



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RG/19/2019

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la mejora en las condiciones de producción de los miembros del SNI y SNCA (PROSNI).

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27(veintisiete) días del mes de mayo del 2019 (dos mil diecinueve), el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión "Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad".
- Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
- El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 "Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo", para el cual se contempla, entre otras, dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
- Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara se ha propuesto está el de apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad, en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.
- Que el 19 de diciembre de 2018, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2018/1794, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, que contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos, se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- Con el fondo de referencia, inicialmente, se financiarán, los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto aprobado
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, (PROSNI)	\$53,920,000.00
Becas de permanencia SNI-SNCA	\$38,050,000.00
TOTAL	\$91,970,000.00

- Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019, y en virtud de que las Reglas de Operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.
- Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.

Se emite los Lineamientos para la operación del Programa de apoyo a la mejora en las condiciones de producción de los miembros del SNI y SNCA (PROSNI).

Los académicos que aspiren a recibir este beneficio, podrán participar en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

Modalidad 2. Incorporación de ayudantes de investigación a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente.

Segundo. Objetivo.

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara, en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos que apoyen su permanencia y evolución en el SNI y SNCA, siempre y cuando estén incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Tercero. Beneficiarios.

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que fundamentalmente se dedican a la investigación y cuenten con reconocimiento por su productividad al ser miembros del SNI o del SNCA.

Cuarto. Beneficios.

Se otorga un apoyo por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada miembro de los Sistemas Nacionales.

Quinto. Requisitos Generales.

Para los académicos participantes se requiere contar con alguno de los siguientes requisitos:

- Ser académico de la Universidad de Guadalajara vigente y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 28 de junio de 2019;
- Estar asignado a la Universidad de Guadalajara, en el marco de la Convocatoria "Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación" del CONACyT, en las modalidades de repatriado o retenido y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 28 de junio de 2019;
- Estar asignado a la Universidad de Guadalajara a través de la Convocatoria de "Cátedras CONACyT para Jóvenes Investigadores" y ser miembro de los Sistemas Nacionales (SNI o SNCA) vigente al 28 de junio de 2019; o
- Estar asignado a la Universidad de Guadalajara, para la realización de Estancias Posdoctorales ligadas a alguno de los programas del CONACyT, vigentes al 28 de junio del 2019.

Para los ayudantes de investigación se requiere:

- Tener nacionalidad mexicana;
- Ser estudiante vigente o egresado (máximo dos años de haber terminado los créditos) de la Universidad de Guadalajara, y
- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

Sexto. No Podrán Participar.

Los académicos que:

- Se encuentren en licencia sin goce de sueldo;
- Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad, o
- Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

Los estudiantes y egresados aspirantes a ayudante de investigación que:

1. Tengan algún nombramiento o mantengan relación contractual con esta Casa de Estudio;
2. Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara o instituciones externas;
3. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad, o
4. Los egresados que, a partir de la publicación de este acuerdo, tengan más de dos años de haber terminado los créditos correspondientes.

Séptimo. Procedimiento General.

- I. El investigador llenará la solicitud en línea en la aplicación que se encuentra en la liga <http://cipv.cga.udg.mx/prosni> incorporando los documentos electrónicos que ahí son solicitados de acuerdo a la modalidad; la imprimirá y firmará para entregarla en la Secretaría Administrativa de su Centro Universitario (CU) o en la Dirección Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual (SUV) o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), junto con la carta compromiso que arroja la aplicación, a más tardar el 30 de septiembre de 2019.

Para la Modalidad 1:

1. La Secretaría Administrativa del CU o la Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el lineamiento quinto y de los supuestos de exclusión previsto en el lineamiento sexto del presente Acuerdo y validará las solicitudes. Es importante que se realice una buena planeación, a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas;
2. En caso de que se realicen cambios o compensaciones, el procedimiento de validación y autorización será realizado por el mismo CU, SUV o SEMS;
3. La Secretaría Administrativa del CU, Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, realizará los trámites administrativos correspondientes para solicitar a la Dirección de Finanzas el depósito a su cuenta concentradora;
4. La Dirección de Finanzas realizará el depósito a la cuenta concentradora del CU, SUV o SEMS;
5. La Secretaría Administrativa del CU o Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos y/o vales;
6. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas a partir del 02 de enero de 2019;
7. El investigador deberá presentar ante la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa o su equivalente, la comprobación del recurso ejercido, con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, y
8. No habrá prórrogas para el ejercicio del recurso.

Para la Modalidad 2:

1. La Secretaría Administrativa del CU o la Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS gestionará el pago electrónico a los ayudantes de investigación.
 2. El apoyo económico para los ayudantes de investigación no podrá pagarse de manera retroactiva. El monto del apoyo económico será de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, siempre y cuando no se rebase el tope del apoyo otorgado.
- II. La Secretaría Administrativa del CU o Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo correspondiente y lo enviará a la Coordinación de Investigación Posgrado y Vinculación.
 - III. La Coordinación de Investigación Posgrado y Vinculación verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROSNI y notificará a la Secretaría Administrativa del CU o Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notificará su resolución para el cierre del P3e.
 - IV. La Secretaría Administrativa del CU o Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas conforme al numeral 7 para la modalidad 1 del procedimiento general descrito en estos Lineamientos, entregando copia del acuse de recepción a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, a más tardar el 15 de enero de 2020. Para la modalidad 2, la comprobación ante la Dirección de Finanzas debe incluir:

- Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional;
- Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional;
- CFDI de egresos firmado (PDF y XML), y
- Transferencia bancaria.

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la incorporación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI);
- Oficio de autorización del pago a los ayudantes de investigación incorporados por los investigadores beneficiarios en el marco del PROSNI, emitido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- Kardex del estudiante o egresado;
- Identificación oficial (fotocopia);
- Constancia Única de Registro de Población "CURP" (fotocopia);
- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia);
- Estado de Cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE);
- Evidencia de la transferencia bancaria, y
- CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

Octavo. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el día 30 de diciembre de 2019, o bien al agotarse los recursos económicos que se le han presupuestado, según lo que ocurra primero.

Noveno. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, es la autoridad responsable de este programa.

Las personas responsables del programa son:

- **Responsable académico:**
Dr. Lucio Flores Payan, Jefe de la Unidad de Investigación, ext. 11492, correo electrónico: Lucio.Flores@redudg.udg.mx
- **Apoyo académico:**
Mtra. María Victoria Cortés Manresa, área de incorporación y reconocimiento SNI, ext. 11926, correo electrónico: Vcortes@redudg.udg.mx
- **Apoyo Técnico Informático:**
Lic. Mario Oswaldo Efen Vargas Garcia, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: suportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deben ser usados en los gastos necesarios para el desarrollo de la investigación, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el investigador al llenar la solicitud en línea), excepto lo siguiente:

1000 SERVICIOS PERSONALES;
3100 SERVICIOS BÁSICOS;
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, y
9000 DEUDA PÚBLICA.

Décimo Primero. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos;
2. Todo lo no previsto en el presentes Acuerdo será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, y
3. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, podrá solicitar al CU, al SUV o al SEMS los informes, reportes y documentos que considere necesarios para el seguimiento del ejercicio de este programa.

Décimo Segundo. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Tercero. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., a 27 de mayo de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo González Mata
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RG/20/2019

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Becas de Permanencia SNI-SNCA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2019 (dos mil diecinueve), el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión "Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad".
2. Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 "Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo", para el cual se contempla, entre otras, dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara se ha propuesto está el de apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad, en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.
5. Que el 19 de diciembre de 2018, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2018/1794, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, que contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos, se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
6. Con el fondo de referencia, inicialmente, se financiarán, los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto aprobado
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, (PROSNI)	\$53,920,000.00
Becas de permanencia SNI-SNCA	\$38,050,000.00
TOTAL	\$91,970,000.00

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019, y en virtud de que las Reglas de Operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio.
8. Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado,

a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.

Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Becas de Permanencia SNI-SNCA.

Segundo. Objetivos.

1. Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara;
2. Asegurar recursos financieros para el reconocimiento de los investigadores evaluados y adscritos en el SNI y en el SNCA, y
3. Otorgar un apoyo económico en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNI y del SNCA.

Tercero. Beneficiarios.

Para los participantes se requiere alguno de los siguientes requisitos:

1. Ser académico de la Universidad de Guadalajara vigente y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 28 de junio de 2019;
2. Estar asignado a la Universidad de Guadalajara, en el marco de la Convocatoria "Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación" del CONACyT, en las modalidades de repatriado o retenido y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 28 de junio de 2019;
3. Estar asignado a la Universidad de Guadalajara, a través de la Convocatoria de "Cátedras CONACyT para Jóvenes Investigadores" y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 28 de junio de 2019, o

Los aspirantes, previo a la recepción del estímulo, deberán signar y entregar una carta-compromiso en que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en los supuestos de exclusión previstos en el acuerdo quinto del presente instrumento. El formato de la carta se puede descargar en la siguiente dirección electrónica <http://cipv.cga.udg.mx/becas>.

Cuarto. Beneficios.

Se otorgará un apoyo económico, por una sola ocasión, a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), incorporados a estos sistemas por la Universidad de Guadalajara y que su incorporación esté vigente al momento de entregar la beca, con base en la siguiente tabla y hasta donde los recursos alcancen:

Monto de la Beca de Permanencia por nivel de reconocimiento en los Sistemas Nacionales		
Sistema	Nivel	Monto
Sistema Nacional de Investigadores	Emérito	\$ 80,000.00
	III	\$ 55,000.00
	II	\$ 40,000.00
	I	\$ 30,000.00
	Candidato	\$ 20,000.00
Sistema Nacional de Creadores de Arte	Creador Emérito	\$ 80,000.00
	Creador Artístico	\$ 40,000.00

El apoyo económico se entregará antes del 31 de julio de 2019, en caso de que los beneficiarios no recojan su apoyo se entenderá que han renunciado al mismo.

Quinto. No podrán Participar.

Los miembros del personal académico que:

1. Se encuentren en licencia sin goce de sueldo;
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio, o
3. Tengan un nombramiento o relación laboral con otra institución de educación o investigación por más de ocho horas a la semana.

Sexto. Procedimiento.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal aprobado y será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa, por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Séptimo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa forman parte del Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", previsto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, y se ejercerán según el "Clasificador por objeto de gasto", como partidas: 1551 Becas al Personal y Capítulo: 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Octavo. Vigencia.

Este programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el 31 de octubre de 2019 o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Noveno. Disposiciones Complementarias.

1. La comprobación que la Secretaría Administrativa de los Centros Universitarios o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente del Sistema de Educación Media Superior presentan a la Dirección de Finanzas, para el caso de los profesores con relación laboral con la Universidad de Guadalajara será vía nómina, incluyendo la carta compromiso firmada por el profesor beneficiado.

Para el caso de los profesores incorporados a nuestra institución en el marco de las Convocatorias "Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación" del CONACyT, en las modalidades de Repatriados o Retenidos ("Cátedras CONACyT") la comprobación la realiza la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica ante la Dirección de Finanzas y deberá incluir:

- Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional;

- Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional;
- CFDI de egresos (PDF y XML), y
- Transferencia bancaria.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica deberá resguardar el expediente soporte, el cual debe incluir:

- Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Becas de Permanencia SNI-SNCA;
- Copia de la Inscripción ante el SAT del beneficiario;
- Copia del INE o identificación oficial;
- Copia de la Clave Única de Registro de Población "CURP";
- Copia del comprobante de domicilio;
- El CFDI de egresos;
- Evidencia del depósito o transferencia bancaria;
- Copia del contrato de la cuenta bancaria o estado de cuenta en el que se identifique claramente el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y que el beneficiario sea el titular de la cuenta;
- Convenio con CONACyT;
- Carta compromiso firmada por el profesor beneficiado, y
- Acuse de recibido del recurso, firmado por el beneficiario o su apoderado y validado por el responsable del programa.

2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.

Las personas responsables del programa son:

- **Responsable académico:**
Dr. Lucio Flores Payan, Jefe de la Unidad de Investigación, ext. 11492, correo electrónico: Lucio.Flores@redudg.udg.mx
- **Apoyo académico:**
Mtra. María Victoria Cortés Manresa, área de incorporación y reconocimiento SNI, ext. 11926, correo electrónico: Vcortes@redudg.udg.mx
- **Apoyo Técnico Informático:**
Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicopv@redudg.udg.mx

Décimo. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., a 27 de mayo de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo González Mata
Secretario General